



# Prevención de la corrupción del Grupo Abertis

## **GR-DEFPOL-ES-NOR.107.1.ES**

	<b>Nombre. Posición.</b>
<b>Elaborado por:</b>	Marta Casas. Chief Compliance Officer.
<b>Revisado por:</b>	Jordi Fernández. Director de Organización y Transformación.
<b>Aprobado por:</b>	Josep Maria Coronas. Secretario General y Director General Corporativo.

# Índice

1.	Identificación .....	6
1.1	Objeto .....	6
1.2	Alcance .....	6
1.3	Ámbito de difusión .....	6
2.	Definiciones .....	6
3.	Desarrollo .....	9
3.1	Responsabilidades .....	9
3.2	Normas internas .....	10
3.3	Pautas de comportamiento .....	10
3.3.1	Relaciones con el sector público .....	10
3.3.1.1	Criterio general .....	10
3.3.1.2	Pautas de comportamiento .....	11
3.3.1.3	Medidas de control .....	12
3.3.2	Relaciones con el sector privado .....	12
3.3.2.1	Criterio general .....	12
3.3.2.2	Pautas de comportamiento .....	13
3.3.2.3	Medidas de control .....	13
3.3.3	Relaciones con partidos políticos .....	13
3.3.3.1	Criterio general .....	13
3.3.3.2	Pautas de comportamiento .....	14
3.3.4	Financiación de proyectos de compromiso y colaboración con la comunidad .....	15
3.3.4.1	Criterio general .....	15
3.3.4.2	Pautas de comportamiento .....	15
3.3.4.3	Medidas de control .....	15
3.3.5	Actividades de representación institucional e iniciativas de marketing y comerciales .....	16
3.3.5.1	Criterio general .....	16
3.3.5.2	Pautas de comportamiento .....	16
3.3.5.3	Medidas de control .....	16
3.3.6	Fusiones, adquisiciones y modificaciones estructurales .....	16
3.3.6.1	Criterio General .....	16

3.3.6.2	Medidas de control .....	16
3.4	Aceptación y cumplimiento de la norma anticorrupción.....	17
3.5	Canales de información .....	17
4.	Archivo .....	18
5.	Documentación referenciada .....	18
6.	Control de cambios .....	19

## MENSAJE DEL PRESIDENTE DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS

En consonancia con la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis, el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras ha aprobado una norma para la prevención de la corrupción. Dicha norma reafirma nuestro compromiso en la lucha contra la corrupción.

Por la naturaleza de los servicios que prestan las empresas del Grupo Abertis, que requiere el contacto permanente que debemos mantener con el sector público, al margen de las relaciones que mantenemos con el sector privado, nuestra sostenibilidad requiere que todas las personas que trabajan en las empresas del Grupo Abertis, así como las personas que lo representan, tengan a su disposición, conozcan y cumplan una guía detallada de principios rectores a seguir en la prevención de la corrupción en el seno del Grupo Abertis. Esta norma ofrece esta guía.

Exigimos el cumplimiento de estos mismos principios también a nuestros proveedores, distribuidores y profesionales externos en sus relaciones con las empresas del Grupo Abertis. Y en las relaciones que se establecen desde el Grupo Abertis con clientes y representantes de las administraciones públicas nacionales y extranjeras.

En la mayoría de jurisdicciones donde operan las empresas del Grupo Abertis, la sanción penal o administrativa por la comisión de actos de corrupción, recae sobre la empresa infractora, sobre el empleado que haya cometido la infracción, así como sobre la matriz del Grupo Abertis, es decir Abertis Infraestructuras, S.A.

El daño a la reputación del Grupo Abertis puede ser de gran calado y provocar nefastas consecuencias para el negocio, aún en aquellos reducidos casos en que dicha responsabilidad legal no recayera sobre el Grupo Abertis, ya que nuestra marca quedaría dañada.

**El Grupo Abertis NO TOLERA ninguna clase de corrupción ni de conducta** que pueda constituir un ilícito penal. La comisión de este tipo de conductas comporta, de forma automática, sanciones para el empleado infractor así como para los grupos de interés que se relacionan con las distintas sociedades del Grupo Abertis.

Todas las direcciones del Grupo Abertis son responsables de la aplicación real y efectiva en sus actividades de los principios establecidos en esta norma. Por ello, os animamos a desarrollar

normas concretas y controles acordes a esta norma del Grupo Abertis que aborden el tema de la corrupción.

Es muy importante que todos conozcamos y entendamos estos principios. Por ello, cada empresa del Grupo Abertis ha establecido canales de consulta a disposición de todas las personas. Ante cualquier duda, utilízalos, están a tu servicio.

# 1. Identificación

## 1.1 Objeto

El objeto de esta norma es desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción.

## 1.2 Alcance

Esta norma de prevención de la corrupción es de aplicación a:

- Todas/os las/los empleadas/os, incluidos los directores, y administradores de los órganos de administración, de todas las compañías del Grupo Abertis y de las fundaciones vinculadas al Grupo Abertis , de ahora en adelante personas sujetas.
- Los distintos grupos de interés con los que operan cada una de las sociedades del Grupo Abertis.

## 1.3 Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las personas sujetas al Código Ético según la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis, quienes, a su vez lo darán a conocer, a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos, y a las empresas que no se encuentran dentro del Grupo Abertis pero disponen de participación directa o indirecta sobre el Grupo Abertis.

## 2. Definiciones

**Blanqueo de capitales:** También conocido como “lavado de dinero” es, según la definición dada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (de ahora en adelante GAFI), toda práctica consistente en:

- a. La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones.
- b. Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de una infracción penal.
- c. La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una infracción penal o de la participación en algún delito.

La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “capital legítimo”.

**Contribuciones políticas dudosas:** Aunque las contribuciones a un partido político y/o candidata/o pueden ser legítimas, pueden ser también una forma de disimular prácticas corruptas. Es imprescindible que la decisión se tome de manera transparente y con el consentimiento de la dirección del Grupo Abertis.

**Corrupción** (según la definición de la organización no gubernamental Transparencia Internacional (de ahora en adelante TI)): Abuso de poder cometido para beneficio propio. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como el privado.

**Favoritismo:** Se produce cuando se da preferencia a alguien sin tener en cuenta el mérito o la equidad.

**Fraude** (de acuerdo con la guía práctica para la gestión de riesgos y herramientas de implantación de la lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia de la Red Española del Pacto Mundial): Aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal causando repercusiones negativas para las/os demás empleadas/os, las/os directivas/os o la propia empresa.

**Pagos de facilitación:** También denominados pagos “facilitadores”, o “aceleradores”. Son las cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

**Sobornar / Extorsión** (según la definición dada por las directivas de la OCDE para las multinacionales): Sobornar es el acto de pedir o tentar a otro a cometer soborno. El soborno se convierte en extorsión cuando esta exigencia va acompañada de amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de las personas involucradas.

**Soborno** (según la definición de TI): Ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para o de cualquier persona, como una forma de inducir a que se conduzca de forma deshonesto o ilegal en la gestión de una empresa.

**Proyectos prioritarios:** Dentro del Grupo Abertis se consideran proyectos prioritarios:

- Instituciones culturales de interés general.
- Eventos socioeconómico.
- Festivales culturales de promoción pública.
- Patrimonio artístico.
- Desembolsos medioambientales.
- Acciones de seguridad vial.

**Proyectos no prioritarios:** Dentro del Grupo Abertis se consideran proyectos no prioritarios:

- Eventos deportivos exclusivamente destinados a la integración de personas con discapacidad.
- Eventos sociales relacionados con las actividades del Grupo Abertis.
- Asociaciones asistenciales sin programas institucionales.



- Iniciativas culturales de carácter privado.
- Ciclos de conciertos de promoción privada.
- Publicidad.

**Proyectos excepcionales:** Dentro del Grupo Abertis se consideran proyectos excepcionales:

- Campañas de terceros.
- Otros eventos deportivos.
- Donaciones a asociaciones o fundaciones vinculadas a partidos políticos que presenten proyectos alineados con las pautas de comportamiento de esta norma.

## 3. Desarrollo

### 3.1 Responsabilidades

#### **Consejo de Administración de Abertis**

Dentro de las facultades del Consejo de Administración de Abertis se encuentra la aprobación de la presente norma para la prevención de la corrupción, así como todas las modificaciones que se realicen sobre la misma.

#### **Directores Generales de las empresas del Grupo Abertis y fundaciones vinculadas al Grupo Abertis**

Los directores generales de las empresas y fundaciones vinculadas al Grupo Abertis podrán desarrollar y ejecutar normas concretas y controles, ajustándolos a sus actividades y a la legislación aplicable. En todo caso, se deberá respetar los principios establecidos en la presente norma para la prevención de la corrupción, salvo que la legislación aplicable establezca estándares o requisitos más rigurosos que esta norma, en cuyo caso deberá respetarse dicha legislación.

#### **Comisión Corporativa y Comisiones Locales del Código Ético del Grupo Abertis**

La Comisión Corporativa del Código Ético del Grupo Abertis y las Comisiones Locales del mismo constituyen, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, el órgano

consultivo de la correspondiente empresa del Grupo Abertis para resolver cualquier duda que pueda generar la aplicación de esta norma.

Asimismo, cuando las Comisiones Locales hayan recibido comunicaciones de incumplimiento de esta norma deberán trasladarla inmediatamente a la Comisión Corporativa del Código Ético del Grupo Abertis para su resolución conjunta.

**Representantes de las empresas que no conforman el Grupo Abertis pero disponen de participación directa o indirecta sobre el Grupo Abertis.**

Los representantes de las sociedades que no conforman el Grupo Abertis no desarrollarán, en la medida de lo posible, las acciones prohibidas en esta norma. Además, los mencionados representantes, siempre y cuando esté dentro de su alcance, procurarán que estas empresas privadas cumplan con lo establecido en esta norma.

### **3.2 Normas internas**

Las empresas del Grupo Abertis deben elaborar normas internas que regulen las materias que se citan a continuación, sin perjuicio de que éstas elaboren otras normas internas que tengan por objeto otras materias y que a su vez impliquen un mayor control de la prevención de la corrupción:

- a. Procedimientos de compras.
- b. Financiación de compromisos y colaboración con la comunidad.
- c. Gestión de las atenciones institucionales y acciones de marketing y comerciales.
- d. Selección y homologación de proveedores.
- e. "*Due diligence*" previa a una operación de fusión, adquisición o *joint venture*.
- f. Manual de "lobby".
- g. Contratación de personal proveniente del sector público.

## 3.3 Pautas de comportamiento

### 3.3.1 Relaciones con el sector público

#### 3.3.1.1 Criterio general

El Grupo Abertis basa sus relaciones con el sector público nacional e internacional en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en cualquier clase de acto de corrupción o contrario a la legislación aplicable.

#### 3.3.1.2 Pautas de comportamiento

- a. En las relaciones con los organismos públicos las personas sujetas no deberán ofrecer, prometer o entregar pagos, bienes ni cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna, cuando ello resulte contrario a la normativa aplicable, a lo previsto en la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis o cuando los mismos no sean considerados adecuados a los usos y costumbres del lugar, a las siguientes personas:
  - (i) Persona/s perteneciente/s al sector público nacional o internacional, u organizaciones internacionales.
  - (ii) Persona/s o que hubiera/n pertenecido al sector mencionado en el punto (i) anterior, en el año anterior al cese de sus funciones (o el plazo más largo exigido por la legislación aplicable).
  - (iii) A familiares de las personas relacionadas en los puntos (i) e (ii) anteriores.
- b. Si las personas sujetas hubieran participado activamente en campañas electorales políticas no podrán negociar en nombre de la/s empresa/s del Grupo Abertis con altos cargos del sector público nacional o internacional para obtener cualquier clase de ventaja, directa o indirecta para la/s empresa/s del Grupo Abertis.
- c. Las personas sujetas no deberán utilizar información confidencial adquirida durante la vigencia de un contrato existente entre la/s empresa/s del Grupo

Abertis y el sector público nacional o internacional para fines ajenos al propio contrato.

- d. Las personas sujetas no podrán solicitar u obtener información confidencial de una persona perteneciente al sector público o privado, o persona que hubiera pertenecido al mencionado sector, para obtener, de forma directa o indirecta, cualquier clase de ventaja en beneficio de la/s empresa/s del Grupo Abertis, para fines ajenos a las relaciones contractuales que mantiene/n la/s empresa/s del Grupo Abertis con el sector público nacional o internacional.
- e. Las personas sujetas no se podrán involucrar en ningún negocio, transacción económica o tener ningún interés financiero o cualquier interés privado con un alto cargo del sector público nacional o internacional o miembro de su unidad familiar, directa o indirectamente.
- f. Las personas sujetas no podrán orientar o influir, directa o indirectamente, en la actuación de una persona perteneciente al sector público prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga la/el empleada/o del Grupo Abertis con la persona perteneciente al sector público para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja económica para ella/él y/o las empresa/s del Grupo Abertis.
- g. Las personas sujetas no participarán, contratarán ni solicitarán la colaboración de grupos de presión o "lobbies", salvo en los casos en que, previa valoración de la correspondiente Comisión del Código Ético, se considere que su actividad no constituye un acto de corrupción o un acto que pudiera considerarse como ilícito en la jurisdicción correspondiente y que es acorde con la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis y las normas de la/s empresa/s del Grupo Abertis.

### **3.3.1.3 Medidas de control**

Sin perjuicio de las medidas de control que puedan desarrollar las empresas del Grupo Abertis, la firma del formulario GR-DEFPOL-OP-FRM.311 Declaración anual de conformidad con la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis, su respectivo reglamento de desarrollo y la presente norma para la prevención de la corrupción constituye una medida imprescindible para evitar la comisión de corrupción en el seno de las empresas del Grupo Abertis.

### **3.3.2 Relaciones con el sector privado**

#### **3.3.2.1 Criterio general**

El Grupo Abertis mantiene sus relaciones con el sector privado nacional e internacional en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores en el mercado que se base en cualquier clase de acto de corrupción o contrario a la legislación aplicable.

#### **3.3.2.2 Pautas de comportamiento**

- a. Las personas sujetas no podrán ofrecer, dar o prometer cualquier beneficio injustificado a otras/os empleados/as de otras empresas, ni a sus familiares, pertenecientes al sector privado, para favorecer a las/los empleadas/os, empresas del Grupo Abertis o a terceros.
- b. Las personas sujetas, ni directamente ni mediante persona interpuesta, podrán, aceptar, recibir ni solicitar cualquier clase de ventaja o beneficio no justificados con el fin de favorecer a la persona o empresa, perteneciente al sector privado, que ofrece la ventaja en perjuicio de terceros.

#### **3.3.2.3 Medidas de control**

Antes de proceder a la contratación de proveedores éstos deberán estar homologados por el Grupo Abertis. La homologación, deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes criterios:

- a. La regulación del país en el que el proveedor tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país.
- b. El origen de los productos o servicios que suministre.
- c. Los antecedentes judiciales y empresariales del proveedor, sus administradores y directivos, así como su reputación.
- d. La suficiencia de sus recursos materiales y humanos para la realización de la actividad que se quiere contratar.

Antes de formalizar un acuerdo de colaboración, *joint venture* o unión temporal de empresas será necesario que las empresas del Grupo Abertis efectúen una

revisión o *due diligence*. Tanto en las listas de solicitud de información como en los informes que se elaboren con ocasión de dichos procesos de revisión o *due diligence* previos se incluirá una sección relativa a corrupción.

### **3.3.3 Relaciones con partidos políticos**

#### **3.3.3.1 Criterio general**

Las empresas del Grupo Abertis podrán mantener relaciones con partidos políticos, de conformidad siempre con el ordenamiento jurídico de los países en los que actúen.

#### **3.3.3.2 Pautas de comportamiento**

- a. No se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos. Esta prohibición afectará también a las fundaciones vinculadas a la/s empresa/s del Grupo Abertis. No obstante, si las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a partidos políticos presentaran proyectos alineados con el Plan de Responsabilidad Social del Grupo Abertis, la/s empresa/s del Grupo Abertis y las fundaciones vinculadas al Grupo Abertis podrán participar en los mismos, siempre que, con carácter previo se proceda a su estudio y valoración por parte de los directores del Grupo Abertis y de sus fundaciones vinculadas que pudieran hallarse implicados en dichos proyectos y el resultado de dicho estudio y valoración no suponga la posibilidad de ningún daño o perjuicio para el Grupo Abertis.
- b. La/s empresa/s del Grupo Abertis, y las fundaciones vinculadas a las mismas, no podrán efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.
- c. La/s empresa/s del Grupo Abertis y las fundaciones vinculadas a las mismas deberán analizar con carácter previo los proyectos de patrocinio y mecenazgo, así como los proyectos sociales y culturales en los que tenga previsto participar, con el fin de verificar que no están relacionados con la financiación directa o indirecta de un partido político.

- d. La/s empresa/s del Grupo Abertis, y las fundaciones vinculadas a las mismas, no participarán en grupos de influencia que tengan relación con partidos políticos o instituciones análogas o relacionadas con los mismos, salvo en los casos en que, previa valoración de la Comisión de Código Ético competente, se considere que su actividad no constituye un acto de corrupción ni financiación de partidos políticos, y es acorde con la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis y las normas de la/s empresa/s del Grupo Abertis.

### **3.3.4 Financiación de proyectos de compromiso y colaboración con la comunidad**

#### **3.3.4.1 Criterio general**

La/s empresa/s del Grupo Abertis, así como las fundaciones a ellas vinculadas, dentro de las líneas de actuación del Plan de Responsabilidad Social del Grupo Abertis, participan en proyectos de carácter cultural, de carácter social, medioambiental, educativo y de fomento de la investigación, desarrollo o innovación tecnológica, y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor.

#### **3.3.4.2 Pautas de comportamiento**

La/s empresa/s del Grupo Abertis, así como las fundaciones a ellas vinculadas, valorarán involucrarse en aquellos proyectos considerados prioritarios, pudiendo participar en aquellos proyectos considerados no prioritarios, y de forma excepcional participarán en aquellos proyectos considerados excepcionales.

#### **3.3.4.3 Medidas de control**

Todas las empresas del Grupo Abertis, así como sus fundaciones vinculadas, deberán detallar los procesos y los criterios que debe cumplir cualquier petición de financiación de proyectos de compromiso y colaboración con la comunidad y establecer, a su vez, medidas de control y supervisión.

Estos procesos, criterios y medidas deben tener como finalidad principal el control del destino de los fondos aportados por las empresas del Grupo Abertis y de sus fundaciones vinculadas para que se ajusten a los criterios establecidos en esta

norma. Asimismo, todas las empresas del Grupo y sus fundaciones han de comprobar la naturaleza y objeto de las entidades que desean ser subvencionadas por la/s empresa/s del Grupo Abertis.

Toda empresa del Grupo Abertis que decida colaborar en otro tipo de proyectos, no relacionados en esta norma, necesitará la firma del director solicitante. En caso de duda sobre la naturaleza de la colaboración que se quiera efectuar, es necesario realizar una consulta previa a la Comisión Local del Código Ético competente.

### **3.3.5 Actividades de representación institucional e iniciativas de marketing y comerciales**

#### **3.3.5.1 Criterio general**

El Grupo Abertis realiza actividades de representación institucional e iniciativas de marketing y comerciales teniendo en cuenta tanto el posicionamiento del Grupo Abertis en cuanto a los criterios y las estrategias de negocio a aplicar como los elementos relativos a la cultura de empresa, como su Código Ético y usos y costumbres vigentes en cada territorio y otros activos intangibles.

#### **3.3.5.2 Pautas de comportamiento**

Se prohíbe a todas las personas sujetas ofrecer y/o recibir de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, directa o indirectamente, realizar cualquier actividad de representación que tenga por objeto, comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a las empresas del Grupo Abertis.

#### **3.3.5.3 Medidas de control**

Abertis Infraestructuras definirá las directrices y demás medidas de control y coordinará los procesos de las actividades de representación institucional.

### **3.3.6 Fusiones, adquisiciones y modificaciones estructurales**

#### **3.3.6.1 Criterio General**

Todas las operaciones de fusión y adquisición, y en general cualquier operación de modificación estructural, que realizan las empresas del Grupo Abertis se llevan a



cabo con la máxima diligencia debida analizando y valorando todas las implicaciones y riesgos legales.

### **3.3.6.2 Medidas de control**

Las empresas del Grupo Abertis deberán incluir una sección relativa a la corrupción, tanto en las listas de solicitud de información como en los informes que elaboren con ocasión de los procesos de revisión o *due diligence* que realicen con carácter previo a una operación de fusión, adquisición o cualquier otra operación de modificación estructural.

## **3.4 Aceptación y cumplimiento de la norma anticorrupción**

Todas las personas sujetas deben cumplir con esta norma. El incumplimiento de esta norma por parte de las personas sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las personas sujetas y las empresas del Grupo Abertis, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de esta norma y sus normas de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella persona sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

## **3.5 Canales de información**

Todas las personas sujetas o entidad que conforme los grupos de interés del Grupo Abertis pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de esta norma a la Comisión del Código Ético del Grupo Abertis competente, así como sobre la legislación y resto de la normativa interna aplicable.

En el supuesto de que cualquier persona sujeta a esta norma tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones que pudieran constituir una infracción legal o que resulten contrarias a lo previsto en esta norma de prevención de la corrupción, podrá comunicar dichas circunstancias.

Salvo en el caso de falsedad intencionada de la comunicación realizada, la presentación de la misma no será, en ningún caso, objeto de represalia.

Las personas sujetas pueden realizar las consultas y las notificaciones a través de:

- Los canales éticos a establecidos por las empresas del Grupo Abertis en los respectivos reglamentos de desarrollo de la norma GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis.
- La Intranet del Grupo Abertis (intrAbertis – Canal ético)
- El correo electrónico, canal.etico@Abertis.com
- El correo postal, Dirección de Recursos Humanos, Ref. Canal ético Abertis, dirección del domicilio social de Abertis Infraestructuras.

Tras la recepción de la comunicación y tras la investigación de los hechos -ver documento del reglamento del Código Ético para cada país- resulte probable la comisión de un acto de corrupción, los hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Al mismo tiempo se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar la continuación de las actuaciones presuntamente ilícitas detectadas.

Cualquier información/ documento o dato de carácter personal resultante de la investigación que contenga datos de carácter personal será tratado según indica las normativas y directrices de seguridad de la información.

## 4. Archivo

Toda la documentación soporte de consultas/notificaciones, seguimiento e investigación sobre posibles actos de corrupción, así como sus resoluciones, serán archivadas por las correspondientes Comisiones del Código Ético del Grupo Abertis por el tiempo requerido por la legislación aplicable al país de la pertinente Comisión del Código Ético del Grupo Abertis.

El archivo será efectuado de forma electrónica en un soporte electrónico que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

---

## 5. Documentación referenciada

- GR-DEFPOL-ES-NOR.020 Código Ético del Grupo Abertis.
- GR-DEFPOL-OP-FRM.311 Declaración anual de conformidad.
- Reglamentos del Código Ético para cada país.

## 6. Control de cambios

Ver	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1.0	27/05/2015	Nueva redacción	Todos